

**ACTA Nº 248 DE LA SESION ORDINARIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,  
CELEBRADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
"AÑO DE LA REACTIVACION ECONOMICA NACIONAL"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Diez y Diez horas de la mañana (10:10 a.m.) del **JUEVES 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. MAX PUIG**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS; **LIC. PEDRO RODRIGUEZ**, Vice Ministro de Trabajo y Suplente del Presidente; **DR. NELSON RODRIGUEZ**, Vice-Ministro de Salud; **DR. SABINO BAEZ**, Titular Representante del IDSS; **LIC. ANATALIO AQUINO**, Suplente del INAVI; **DR. FULGENCIO SEVERINO** y **DRA. ALTAGRACIA LIBE**, Titular y Suplente Representantes del Colegio Médico Dominicano (CMD); **LIC. YUDITH CASTILLO** y **LIC. JAIME AYBAR**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **DRA. CIRCE ALMANZAR** e **ING. PAULO HERRERA MALUF**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **SR. ESPERIDON VILLA PAREDES**, **LIC. ROBERTO PULA** y **LIC. AGUSTIN ANTONIO VARGAS SAILLANT**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LIC. SOL AMANTINA DELGADO**, **LIC. JACQUELINE HERNANDEZ** y **SRA. DELCI SOSA**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **ARQ. JOSE ERNESTO SIMO FUERTES**, Suplente Representante de los Profesionales y Técnicos; y el **LIC. JULIO SANZ**, Gerente General Interino del CNSS y Secretario del CNSS.

Fue comprobada la siguiente ausencia: **LIC. JESUS ALMANZAR**, **LIC. MARIA TERESA FERNANDEZ** y **LIC. MARITZA ORTIZ**.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig**, dio apertura a la Sesión y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

**AGENDA**

1. Lectura y aprobación de las Actas de las Sesiones Nos. 244, 245 y 246. **(Resolutivo)**.
2. Pago Cotizaciones al IDSS por los trabajadores móviles u ocasionales. **(Resolutivo)**
  - a) Comunicación de la Firma de Abogados Lombert Ledesma & Asociados, d/f 08/07/10, en representación de las empresas Biwater Dominicana y Biwater Internacional.
  - b) Comunicación de la SISALRIL No. 8883, d/f 01/07/10.
3. Estrategia de Comunicaciones del CNSS. Comunicación del Sector Empleador d/f 21/06/10. **(Resolutivo)**

4. Conocimiento de un nuevo contrato de póliza sobre Discapacidad y Sobrevivencia para los afiliados al Sistema Previsional. Comunicación de la SIPEN No. DS-1737, d/f 23/06/10. **(Resolutivo)**
5. Informe sobre revisión del estado y portafolio de inversiones de los fondos, correspondientes al Seguro de Riesgos Laborales. Comunicación del Sector Empleador, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
6. Establecimiento de lineamientos y políticas de los fondos del Seguro de Riesgos Laborales. Comunicación del Sector Empleador, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
7. Informe periódico consolidado de las inversiones de los fondos correspondientes al Seguro de Riesgos Laborales. Comunicación del Sector Empleador, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
8. Informe de la Gerencia General y la TSS, Resolución No. 244-03. Comunicación del CNSS No. 680, d/f 05/08/10. **(Resolutivo)**
9. Informe sobre la selección de nuevos miembros del CNSS. **(informativo)**
10. Tope máximo de salarios mínimos que se debe tomar en cuenta al momento de otorgar una pensión por la Ley 379-81. Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
11. Implementación de la resolución sobre reverso de fondos (casos que por error en la digitación del número de cédula del afiliado registrado en la TSS, sus aportes son acreditados a una cuenta CCI de otra persona). Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
12. Derecho a la información de los afiliados a la libre información sobre en cuál AFR se está afiliado. Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
13. Devolución o transparencia de aportes del Sistema de Reparto. Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
14. Observaciones de la DIDA a las resoluciones que emite la SIPEN. Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
15. Devolución de aportes a extranjeros que retornan a su país. Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
16. Modificación de la Resol. No. 272-07. d/f 14/03/07 de la SIPEN para que se autorice la solicitud de devolución de beneficio por ingreso tardío del Sr. Mario Antonio Collado Ramos. Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**

17. Implementación de manera íntegra del PBS. Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
18. Reconocimiento de los padres como parte del núcleo familiar. Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
19. Cobertura de salud para los dependientes de los pensionados actuales de Hacienda. Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
20. Ampliación y mejoramiento del acceso a los beneficios del programa de las Estancias Infantiles. Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
21. Situación presentada con planes prepagados para afiliados del SFS del RC. Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
22. Garantía a la dispersión por parte de las ARS de los medicamentos ambulatorios establecidos en PDSS (RD\$3,000.00 al año por cada afiliado). Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
23. Readecuación, actualización y revisión del alcance de la cobertura económica del Seguro de Riesgos Laborales. Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
24. Normativa sobre Accidente en Trayecto. Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
25. Modificación del Reglamento para las Apelaciones en el CNSS. Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
26. Turno Libre.

El **Presidente del CNSS** dejó formalmente abierta la Sesión Ordinaria No. 248 del CNSS, pero antes quiso comunicar que a fin de asegurar el funcionamiento regular del Consejo, tomó la medida de designar con carácter de interinidad al Lic. Julio Sanz como Gerente General hasta que el Consejo apruebe la terna correspondiente y el Presidente de la República realice la designación de lugar, pero pensó que sería necesario, como expresó en la reunión anterior, que para el mejor funcionamiento de las comisiones debía tener un suplente y por esto remitió una comunicación que está dirigida al Consejo, en el sentido de designar al **Lic. Pedro Rodríguez Castillo**, Viceministro de Trabajo como su suplente ante este Consejo. Informó que el **Lic. Pedro Manuel Rodríguez Castillo** es jurista, fue decano de derecho de una universidad del país y venía desarrollándose como Viceministro de Trabajo desde el año 2008, con asiento en La Vega. A raíz del hecho de que el Lic. Andres Marranzini, Viceministro de Trabajo ha sido designado Viceministro Administrativo de la Presidencia, decidió trasladar administrativamente al **Lic. Rodríguez** a las funciones de Viceministro en el Ministerio, tiene a su cargo la

supervisión de la Dirección General de Trabajo, el Cuerpo de Inspectoría y Mediación, cumplimiento de los reglamentos laborales del Ministerio de Trabajo, etc. Dadas las explicaciones correspondientes, procedió con las observaciones a la Agenda por los sectores.

La **Consejera Circe Almánzar** solicitó que el punto 9, que se refiere a los nuevos representantes ante el Consejo, pase a ser resolutivo pues es un informe del Gerente General y porque podría ser aprobado en el Consejo para darle el visto bueno, y retirar de la agenda el tema. En cuanto al punto 24, que es un punto del Sector Laboral, que tiene que ver con la Normativa de Accidentes en Trayecto, refirió que puede haber un retraso en la colocación de este punto en la agenda, pues recientemente se aprobó la modificación de dicha Norma, se incorporaron las observaciones de la DIDA y SISALRIL, y al mismo tiempo se hizo una consulta pública. Por lo tanto, esa Normativa está vigente y consideró que puede haber un error en el tema y para evitar que este tema siga repitiéndose en la agenda, se debería retirar, ya que esta normativa cumple con todos los objetivos.

El **Presidente del CNSS** preguntó si había alguna otra observación.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** solicitó que el punto 9 se aplace para hacer una consulta, reiteró no que se excluya sino que se aplace.

El **Gerente General Interino del CNSS** explicó que en lo concerniente al tema 24, de la Normativa de Accidentes de Trayecto, por lo expuesto por la Dra. Almánzar de que habría que sacarlo, pues se aprobó la normativa, tenía entendido que aún no estaba resolutada, Y recordó que el CNSS publicó el borrador, el cual estaba sujeto a cualquier modificación en atención a las observaciones que se realizaran, y una vez finalizada la consulta pública y conocidas las observaciones se procedería a someter el tema al CNSS para su aprobación.

El **Presidente del CNSS** preguntó si existe resolución al respecto.

El **Gerente General Interino del CNSS** respondió que no hay resolución que haya sido aprobada por el Consejo aprobando la modificación a la Normativa.

La **Consejera Circe Almánzar** manifestó que es un punto que fue solicitado por el Sector Laboral, no por el Gerente ni la Comisión de Reglamentos, y la propuesta del Sector Laboral es clara y dice que se incorporen los comentarios y sugerencias de la SISALRIL y la DIDA, lo cual fue integrado. Señaló que si el punto varía de la lógica del Gerente es otra cosa, pues se refiere al punto solicitado por el Sector Laboral que no era aprobar definitivamente la normativa.

Sin embargo, entendía que en una reunión anterior se había acordado que las normativas se aprueban aquí y luego van a consulta, si no hay un cambio fundamental esa normativa ya está vigente después de los 30 días, porque no se van a pasar a consulta normativas sin antes aprobarlas en el Consejo, y ésto se aprobó en el Consejo para pasarlo a consulta otra vez, por lo que es bueno aprovechar la ocasión para aclarar el procedimiento, pues es la primera consulta que se está realizando.

Acta Sesión Ordinaria No. 248  
02 de septiembre del 2010

El **Presidente del CNSS** preguntó a la Dra. Almánzar si lo que estaba planteando es que se supone que si una norma va a consulta y no hay observaciones, se supone que queda aprobada. De todas maneras, el hecho de que el tema sea aplazado permite evaluar esa posición y que en la próxima reunión se tenga una posición al respecto, si se aprobó o no, y en qué condiciones, por lo que la única modificación a la agenda es la solicitud del Sector Empleador en el sentido de que el punto 9, el informe de la selección de nuevos miembros que dice informativo, sea resolutivo. A lo que el **Consejero Agustín Vargas Saillant** reiteró el planteamiento de que ese punto sea conocido en una próxima reunión, que quede como informativo hoy porque tiene diferencias de criterios, con propuestas que hay que rompen el marco de lo que se acordó, sobre todo el caso de la pequeña empresa, en ese sentido sugirió que se trate como informativo en el día de hoy, se aplace el conocimiento de fondo para una próxima reunión y que se distribuya entre todos los miembros de este Consejo la reglamentación al respecto.

El **Presidente del CNSS** preguntó si lo que planteaba es que el tema quede como informativo y que posteriormente sea conocido como resolutivo, lo que fue acordado, resumiendo que el cambio a la Agenda es el aplazamiento del punto No. 24, lo cual fue aprobado a unanimidad. A seguidas procedió a enlistar el orden de los turnos libres solicitados.

1. Lectura y aprobación de las Actas de las Sesiones Nos. 244, 245 y 246. **(Resolutivo)**.

El **Presidente del CNSS** preguntó si había alguna observación a la aprobación de las Actas.

La **Consejera Circe Almánzar** informó que estaban de acuerdo con la aprobación de las Actas, tomando en cuenta las correcciones enviadas.

El **Presidente del CNSS** reiteró su solicitud de presentación de observaciones a las Actas, por lo que no habiendo más observaciones, las sometió a votación y fueron aprobadas a unanimidad.

**Resolución No. 248-01:** Se aprueban las Actas Nos. 244, 245 y 246 correspondientes a las Sesiones celebradas en fechas 22 y 26 de julio de 2010, y 05 de agosto de 2010 respectivamente; con las observaciones realizadas.

2. Pago Cotizaciones al IDSS por los trabajadores móviles u ocasionales. **(Resolutivo)**
  - a) Comunicación de la Firma de Abogados Lombert Ledesma & Asociados, d/f 08/07/10, en representación de las empresas Biwater Dominicana y Biwater Internacional.
  - b) Comunicación de la SISALRIL No. 8883, d/f 01/07/10.

El **Presidente del CNSS** solicitó al Gerente General Interino presentar el tema al Consejo.

SB

Acta Sesión Ordinaria No. 248  
02 de septiembre del 2010

El **Gerente General Interino** procedió a leer las comunicaciones, tanto de los abogados de la firma, como de la opinión de la SISALRIL que tiene 2 meses. Destacó que se están presentando al CNSS opiniones de la SISALRIL, así como de una firma de abogados y sin embargo esto llega al Consejo sin el apoyo de una opinión legal de su Consultor o de la Consulta Interna, porque no se le solicitó, lo que provocará que no se avance más en las discusiones en cuanto a este punto.

7

~~Handwritten mark~~

Informó que hay una comunicación de fecha 8/7/2010 en donde la firma de abogados Lombert-Ledesma y Asociados se dirige al CNSS con atención al Sr. Bienvenido Martínez, sobre intervención aclaratoria del CNSS en virtud del cobro irregular del IDSS a las empresas Biwater Dominicana y Biwater International LTD, en virtud de la aplicación de la Ley 87-01 sus modificaciones y resoluciones, la cual se anexa y forma parte integral de la presente Acta.

Handwritten initials

Continuó su exposición dando lectura íntegra a la opinión emitida por la SISALRIL en fecha 1 de julio del año 2010, la cual se adjunta y forma parte integral de la presente Acta, y mediante la cual la SISALRIL expone tácitamente que *"En conclusión, le informamos que las actas de sometimiento levantadas por los inspectores del IDSS en fecha 29 de septiembre del 2009 contra esta empresa no tienen validez legal por haber sido levantadas por funcionarios incompetentes.*

FNSC

*Finalmente, es preciso señalar que en virtud de lo establecido por los artículos 164 y 209 de la Ley 87-01 el IDSS fue transformado en una administradora de riesgos y proveedora de salud y riesgos laborales sin las funciones de dirección, regulación y financiamiento las cuales son de la exclusividad del estado a través del consejo nacional de seguridad social".*

Handwritten mark

Concluida la lectura de las comunicaciones, el **Presidente del CNSS** procedió a aperturar los turnos para las observaciones de los Consejeros.

Handwritten mark

El **Consejero Esperidon Villa Paredes** comentó que en vista de la introducción hecha por el Gerente Interino, y de que desconocía esta resolución y que personalmente tiene dudas de si esta figura que se está planteando aquí de intervención aclaratoria es materia del Consejo con estos casos y le gustaría escuchar no sólo para esto sino para otros casos que se presenten, por lo que solicitó remitir el tema a comisión y que se traigan las conclusiones por los aspectos legales que implica esta decisión.

Handwritten mark

Handwritten initials

El **Presidente del CNSS** preguntó si había alguna otra opinión al respecto.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** solicitó que el Asesor Legal Externo participe y asesore a esa comisión.

El **Presidente del CNSS** comentó que si el tema debe ir a comisión, y reforzando lo que ha planteado el Gerente General antes, cuando introdujo el tema, en el sentido de la opinión de los servicios jurídicos tanto del asesor como los servicios jurídicos del Consejo debe ser requerida antes de que el tema llegue aquí, no en este caso sino en todos los casos que tienen implicaciones jurídicas, porque en realidad esto se traduce en una pérdida de tiempo y por consiguiente en ineficiencia del Consejo.

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Expresó que el CNSS está en presencia de asuntos de forma como el planteado por el Sr. Esperidon y en presencia de asuntos de fondo como los que están planteados en las comunicaciones; el tema de forma es saber cuál es el rol del Consejo, opiniones aclaratorias, intervención aclaratoria, es cuestión de forma que tiene que ver en cuanto a las facultades del Consejo, pero los temas que están tratados ahí son temas de fondo que se refieren a una acción señalada como ilegal de parte del IDSS, en la medida en que el instituto fue facultado a realizar cobros por 90 días y que eso se cumplió hace dos años, ese es el tema de fondo, y existe una comunicación de SISALRIL donde le otorga razón a la empresa.

Esto debe ir a comisión y no considera que requiera de tiempo, porque a juzgar por las fechas SISALRIL respondió al tema en una semana y el CNSS tiene el tema desde hace dos meses, ó sea, que para los próximos 15 días se debe tener una opinión, para la comisión no sería necesario tanto trabajo y en la próxima reunión se debe tener una opinión al respecto y que en la comisión participe el asesor legal. Indicó que lo prudente es crear una Comisión Especial, tripartita, representada por el Sector Empresarial, la Lic. Yudith Castillo; Lic. Roberto Pula, Sector Trabajador; y por el Sector Gubernamental, el Lic. Pedro Manuel Rodríguez, lo cual fue aprobado.

**Resolución No. 248-02:** Se crea una Comisión Especial para estudiar y evaluar el tema referente a Pago de Cotizaciones al IDSS para los trabajadores móviles u ocasionales, la cual estará conformada por los siguientes Consejeros: Lic. Pedro Rodríguez, representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; la Lic. Yudith Castillo, representante del Sector Empleador; el Lic. Roberto Pula, representante del Sector Laboral; y contará con el apoyo del Consultor Legal Externo del CNSS.

3. Estrategia de Comunicaciones del CNSS. Comunicación del Sector Empleador d/f 21/06/10. **(Resolutivo)**

El **Presidente del CNSS** cedió la palabra a la Dra. Circe Almánzar, representante del Sector Empleador, el cual solicitó agendar el tema.

La **Consejera Circe Almánzar** explicó que este tema ha estado en agenda hace un tiempo y que no sólo es preocupación del Sector Empleador sino también del Sector Gubernamental, de la importancia de trabajar en una estrategia de comunicación debido a que muchas de las cosas que hace el Consejo no se están percibiendo de la forma adecuada, a raíz del informe que hizo el PNUD recientemente.

Señaló que en esa ocasión expresó que habían percepciones negativas del procedimiento de trabajo del CNSS, con lo que están en desacuerdo, y por ello es importante tener una estrategia de comunicación del Consejo que ayude a la imagen, no sólo de este Consejo, sino del SDSS, por lo cual planteó la propuesta del Sector Empleador al respecto, la cual establece lo siguiente: *Que el Gerente General presente al CNSS una terna propuestas de firmas de asesores en comunicación para la estrategia y que este proceso se haga mediante concurso y*

SB

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

licitación corta. Aclaró que esta propuesta es una forma de apoyar en una estrategia que luego será llevada a lo interno del Consejo por el personal mismo, no es tener un nuevo consultor sino una empresa que guíe al pleno en cuanto a las forma de comunicar y que luego el personal interno se encargue de llevar los procedimientos y que los consejeros lleven un seguimiento adecuado.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** expresó desconocer la situación del CNSS a nivel de presupuesto, pues el Consejo cuenta con funcionarios en esta área, por lo que consideró que debía solicitarse al área de comunicación que presenten alternativas, destacando que se refiere a un problema presupuestario no de oponerse a la propuesta, pues de esa forma se reducen costos, a la vez que propuso solicitar apoyo al Estado antes de hacer concurso y gastar el presupuesto de este año.

El **Presidente del CNSS** presentó excusas por tener que ausentarse unos minutos, pero debía atender asuntos oficiales relacionados con el Ministerio de Trabajo, dejando a cargo de dirigir la sesión al Lic. Pedro Rodríguez.

El **Gerente General Interino** explicó que en el Consejo hay un Depto. de Relaciones Públicas, sin embargo, informó que hace más o menos 2 años se decidió que exista una estrategia de comunicación y entendiéndolo que eso era necesario, procedió a contratar un asesor por cuatro (4) meses, para que haga una auditoria del Depto. de Comunicaciones y ayude a hacer los procesos, porque en realidad el Depto. De Relaciones Públicas del CNSS es débil y poco proactivo, probablemente porque no se le ha dado dirección, y con manifestó no evaluar a quien ostenta la posición sino que destaca que ese profesional no ha tenido dirección.

En cuanto a la propuesta del Sr. Saillant, manifestó desconocer quién podría asistir al CNSS de forma efectiva, además informó que hay un presupuesto que está desde el año anterior, que era con la idea de hacer sinergia con las otras entidades del Sistema y aunque se hizo una reunión hubo resistencia y falta de interés por parte de las instancias. El dinero está y fue una decisión de este Consejo, pero consideró que en vez de ir a concurso debe hacerse como dice la Ley 340-06 de Contratación en el Estado, que dependiendo del monto se define si la selección del prestador del servicio tiene que ir o no a un concurso público o puede ir a la Comisión de Compras y Contrataciones del Consejo.

El **Consejero Jaime Aybar** reiteró que mantienen la propuesta, pero reforzada por la presentada por el Gerente en Funciones; pues hace falta un plan, no se puede seguir a ciegas y esto debe hacerlo alguien especializado, de tal manera que se cuente con este plan estratégico de comunicación en un corto plazo. Esto permitiría ejecutarlo en el año 2011, de esta forma se incluiría en los logros de los primeros 10 años establecidos en la Ley de Seguridad Social. Esto no puede seguir posponiéndose, se cuenta con el presupuesto aprobado para esto desde el 2009, , por lo que expresó que el CNSS debe elaborar los términos de referencia para realizar el concurso correspondiente. Para elaborar estos términos de referencias se necesita de un equipo que diga lo que realmente se quiere, lo que se necesita y con algún tipo de asesoramiento para hacer esos términos de referencia. Agregó que si este tema se resoluta, y paralelamente se trabaja con estos términos de referencia y

SB  
D  
X  
J  
FUSC  
E  
K  
E  
P  
G  
M  
N  
R  
A  
N

A

J. Saillant

J. Aybar

8

Acta Sesión Ordinaria No. 248  
02 de septiembre del 2010

sobre la marcha ir haciendo las investigaciones de lugar y si apareciera un elemento que pudiera abaratar costos de alguien conocido que pueda ayudar, sería ideal, pero si los fondos están y esta es una necesidad urgente, lo correcto es iniciar los trabajos.

La **Consejera Altagracia Libe** hizo referencia al Acta No. 241 donde la mitad de esa sesión fue utilizada para discutir una propuesta sobre la conformación de una comisión organizacional; propuesta que es consecuencia de la no conclusión del plan estratégico. Señaló que el Sector Empleador hace propuestas que deberían ser acciones para resolver problemas que son parte del plan estratégico del CNSS. Agregó que se propone una comisión que no se pudo aprobar porque chocaba con las funciones del Gerente. Consideró que debían finalizar la elaboración del plan estratégico, para identificar las acciones a realizar a fin de concluir dicho Plan.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** expresó que si hay presupuesto no tienen objeción a la propuesta, pero reiteró su propuesta de solicitar al Estado su aporte en este tema, porque uno de los fuertes de este Gobierno es la comunicación.

El **Consejero Paulo Herrera Maluf** manifestó que si estaba interpretando bien, el Sector Laboral acoge la propuesta.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Pedro Rodríguez**, procedió a someter a aprobación la propuesta del sector empleador con el cambio en primer lugar de incluir la Ley 340-06 de contratación; y en segundo lugar que se explore la propuesta del Sector Laboral, lo cual fue aprobado.

**Resolución No. 248-03:** Se instruye al Gerente General a que en un plazo de quince (15) días presente ante el CNSS una lista de tres (3) firmas especializadas, a fin de seleccionar aquella que diseñe y presente una propuesta de Estrategia de Comunicación para el CNSS. Esta selección deberá realizarse tomando en consideración las disposiciones de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas, dependiendo del monto de la contratación y explorando la posibilidad de ayuda que pueda proporcionar el Estado Dominicano a tales fines.

4. Conocimiento de un nuevo contrato de póliza sobre Discapacidad y Supervivencia para los afiliados al Sistema Previsional. Comunicación de la SIPEN No. DS-1737, d/f 23/06/10. (Resolutivo)

El **Presidente en Funciones del CNSS** procedió a dar la bienvenida a las autoridades de SIPEN, el Arq. Joaquín Gerónimo, Superintendente de Pensiones; y el Dr. Leonel Sosa, Consultor Jurídico, para que procedieran a presentar el tema.

El **Arq. Joaquín Gerónimo** dio los buenos días a los honorables miembros de este Consejo y explicó que había solicitado la inclusión de este punto de agenda dada la importancia del mismo en el sistema previsional y específicamente para el Sector Laboral. Un tema de discusión permanente, de interés particular de la DIDA, que siempre venía manifestando objeciones y quejas alrededor de varios tópicos relacionados con el contrato póliza que rige la

relación de las AFP y las compañías de seguro en relación a la atención del Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia que protege a los trabajadores y por el cual hacen un aporte que se les descuenta de su nómina.

Expresó que este contrato póliza se viene renovando automáticamente cada año, aun habiendo siempre una discusión pendiente. Agregó que cuando la SIPEN sometió esta propuesta de modificación de este contrato póliza a tenor de algunas consideraciones que se habían planteado de parte de su equipo técnico, sin percatarse de que en el 2008 el tema había sido discutido en este Consejo y se había tomado la decisión de designar una comisión especial que se dedicara a estudiar las condiciones bajo las cuales podía ser viable una modificación del contrato en los términos que favoreciera a los afiliados y que no perjudicara a las compañías de seguros y a los que prestan el servicio.

En tal sentido, procedieron rápidamente a convocar a los comisionados designados por este Consejo y convocar al Comité Interinstitucional de Pensiones para agotar esas instancias de discusión previo al conocimiento de este Consejo de las consideraciones de SIPEN en torno a las modificaciones que debieran introducirse al referido contrato póliza, por lo que sostuvieron dos reuniones, una con el Comité Interinstitucional de Pensiones y otra con los miembros de la comisión designada por este Consejo. No participaron en esa reunión los representantes del Sector Laboral ni del Sector Empleador ni del Gobierno, pero en cierto modo, estaban representado allí por empresas del seguro, estaba la DIDA, SIPEN y las AFP; y se procedió a discutir el asunto y se acordó que para dar cumplimiento a ese mandato del CNSS en un plazo de 90 días se presentarán los resultados de los estudios que deberían hacer las compañías de seguros y SIPEN, las compañías de seguros a través de CADOAR han realizado sus estudios actuariales, por lo que le solicitaron que lo ampliaran en función de los beneficios adicionales que la SIPEN está adicionando introducir en la modificación del contrato póliza y además estarían a la espera de que se materialice una consultoría especial que ha contratado la SIPEN con apoyo del Banco Mundial, para el estudio actuarial de las consecuencias que podría tener la extensión de los beneficios que reciben los trabajadores a través de este contrato en término de las posibilidades de las compañías de seguros de atender con ese porcentaje que se cobra esos beneficios a que aspiran los trabajadores.

Señaló que hay una convergencia de opiniones en cuanto a los tópicos más relevantes del contrato, sólo hay tres puntos que están en discusión: 1) que es la extensión de los beneficios que es el más complicado y es el que amerita los estudios pormenorizados; 2) el tema de la prescripción de la reclamación de los beneficiarios por sobrevivencia, que está planteando es que se extienda a 5 años y CADOAR establece que debe someterse a lo que establece su propia Ley de Seguro 142-02, que establece dos (2) años la prescripción, eso está en discusión; y 3) de la preexistencia de enfermedad antes de la concertación del seguro.

Entonces esos temas se verían en 90 días y lo que se acordó en la reunión, que era el interés de este Consejo, de conocer el contrato póliza a instancia de SIPEN, de que se solicitara que se prorrogara, que se extendiera la vigencia del contrato para poder preparar y consensuar las modificaciones que serán presentadas para discusión de este Consejo al momento de modificar definitivamente el contrato bajo acuerdo de todas las partes, lo que podría estar

SB  
D

SA

FMS

SA

ocurriendo en un plazo de 90 días, pero para que haya suficiente holgura en lo que resta de año y el inicio del año entrante quizás se podría prorrogar el contrato de 4 a 6 meses, 6 meses sería lo ideal, independientemente que se pueda modificar en los primeros días del próximo año 2011.

Concluida la participación del Superintendente de Pensiones, el **Presidente en Funciones** dio la oportunidad a los Consejeros de externar sus preguntas y observaciones al respecto.

El **Consejero Jaime Aybar** saludó al Sr. Superintendente y su acompañante, a la vez que expresó que en el resumen que ha hecho, con el cual coincide, pues justamente como Consejo se ha recibido un nuevo borrador de contrato póliza, pero en la comunicación no se hacía referencia a lo que ha señalado en su presentación, ni a la existencia de una comisión especial que designó este Consejo para conocer sobre esos dos estudios que señala.

Indicó que como miembro del Sector Empleador y miembro de esa Comisión Especial, consideró que el procedimiento que están llevando a cabo concluye con la entrega de esos estudios a este Consejo, por lo que una vez estén los estudios de CADOAR y de SIPEN depositados en el Consejo, el Consejo lo pasa a esta comisión especial y esta comisión convoca a los miembros designados en ella para evaluar conjuntamente con SIPEN y CADOAR y con todos los actores. Manifestó que no le quedó claro el tema de la posposición, porque cuando se aprobó el contrato actual vigente, y hasta tanto no se tenga una definición de modificarlo se seguirá ese contrato normalmente, renovándose automáticamente cada año, salvo que se presenten condiciones especiales, como señala la Superintendencia de extender beneficios, de modificar la prescripción y llegar a una modificación de preexistencia, de tal manera que una vez se reciban esas informaciones. Agregó que como está redactada la resolución aprobada por el Consejo, no se aprobó por un año el Contrato sino que está aprobado que entre las partes, en ese momento entre las AFP y las compañías de seguros, que son los contratantes y firmantes de este contrato, va a estar vigente hasta que se aprueben modificaciones que deban insertarse e incluirse, por lo que hablar de 4 o 6 meses estaría simplemente supeditado a que el Consejo apruebe esas modificaciones una vez se llegue al consenso en una comisión interinstitucional y fruto de la revisión que haría esta comisión técnica especial que designó el CNSS y en ese momento se define a partir de cuándo entrarán en vigencia esas modificaciones.

Consideró que el trabajo que están haciendo y el tiempo que están solicitando le parece razonable, 90 días, pero quiso hacer la aclaración de que no es competencia del CNSS aprobar o no de 4 a 6 meses, sino que cuando esté listo, en los 90 días, en 120 o 180, ahí se introducen las modificaciones y se establece la vigencia a partir del momento en que el contrato esté aprobado por el Consejo.

El **Arq. Joaquín Gerónimo** comentó que entendía que el Consejo originalmente había establecido que la aprobación del Contrato Póliza establecía que al llegar a su término se produciría una renovación por un año, si no se modificaba habría que esperar un año para introducir las modificaciones; en la comisión que se reunió primó la idea de no dejar pasar el tiempo, que transcurra otro año, pues ha venido ocurriendo lo mismo. En este caso, asegurarse

SP

SP

SP

JMSC

SP

Acta Sesión Ordinaria No. 248  
02 de septiembre del 2010

que en los 90 días tendrán resultados, se podrá presentar al Consejo, este establecerá las modificaciones que se aprobarán y luego se aprueba el nuevo contrato que entrará en vigencia a principio de año.

Planteó que su duda de si al no hacerse la prórroga en una plazo XX y dejar que el contrato siga operando no implica que queda aprobado por un año más y entonces habría que esperar a que se cumpla el año para introducir las modificaciones, y por se habla de prorrogar por un plazo determinado, pero si no existe tal preocupación, si tan pronto se tengan las modificaciones ya consensuadas se pueden introducir como modificaciones al contrato, entonces no hay problema de que se quede así como se ha señalado.

La **Consejera Jacqueline Hernández** solicitó al Sr. Superintendente repetir los tres aspectos críticos que podría contener el contrato.

El **Arq. Joaquín Gerónimo** explicó que la extensión de los beneficios que tienen que ver con el límite de edad que deja fuera de los beneficios del seguro de discapacidad y sobrevivencia a los afiliados mayores de 60 años, ya que extender los beneficios es un tema conflictivo, pues hay que evaluar cuáles son las consecuencias que tendrá en término de erogación por parte de las compañías de seguros y ver si el porcentaje que se cobra cubre los compromisos actuariales que genera ese tipo de contratación.

Señaló además que está el tema de la extensión a 5 años para la prescripción de los reclamos de los beneficiarios de la póliza de sobrevivencia que actualmente es 2 años, se da el caso y se ha repetido de personas que a los 2 años transcurridos se dan cuenta que tienen un derecho adquirido en función del seguro que tenía un pariente fallecido, entonces se encuentran con que ya prescribió y no es posible darle esos beneficios y ese dinero se queda perdido; este punto está en discusión, pues hay un conflicto entre lo que establece la Ley 146-02 que rige el sistema de seguros que establece dos (2) años de prescripción y la aspiración nuestra que sean 5 años.

Por último, está el tema de la eliminación de la exclusión que hacen las compañías de seguros de asegurar determinados afiliados por la preexistencia de algunas dolencias que lo imposibilita para ser asegurado.

El **Consejero Fulgencio Severino** manifestó que este ha sido un tema muy debatido estos últimos días, porque han estado ocurriendo algunos niveles de injusticias que están en la ley y tal vez este debate obligue al Consejo y a la República Dominicana a discutir y modificar la ley. No es posible que la pensión tenga límites, no es posible que las personas después de cierta edad se queden con nada, eso no es un Sistema de Seguridad Social; hay casos que cuando la cónyuge cumple o llega a cierta edad en el tiempo de la pensión y después de ahí se queda sin nada.

La **Consejera Altagracia Libe** manifestó que si no hay la posibilidad de modificar la Ley 87-01 para poder eliminar las injusticias, o si eso no está dentro de las prioridades.

SP

Q

JA

JMS

JS

JS

JS

JS

JS

JS

JS

R

JS

JS

El **Arq. Joaquín Gerónimo** consideró que con la discusión y el consenso entre las partes del contrato póliza pueden resolver los problemas, no hay necesidad de ir más allá, pues este tema no amerita una modificación de la Ley 87-01.

El **Consejero Fulgencio Severino** preguntó qué ocurre con los ahorros de una persona está en el Régimen de Capitalización Individual y fallece.

El **Arq. Joaquín Gerónimo** respondió que la obtención de la pensión de sobrevivencia será de los herederos, los descendientes, cónyuges e hijos.

El **Consejero Fulgencio Severino** expresó que el sistema tiene un seguro de sobrevivencia, separadas dos cuentas, una es del seguro de sobrevivencia que se paga y la otra es una cuenta individual de las personas, cuentas que se logró fundir, por lo que cuestionó que se está haciendo con ese dinero.

El **Arq. Joaquín Gerónimo** respondió que ese dinero pasa a las compañías de seguros que van a cubrir ese seguro de sobrevivencia.

El **Consejero Fulgencio Severino** preguntó si se le suma, porque la ley establece que por el seguro de sobrevivencia, que es un seguro que se paga aparte, que no tiene que ver con el 8% del salario que va a la cuenta individual, se cuenta con un 1% de los recursos del salario que se paga a un seguro de sobrevivencia y que la ley establece que por eso se debe recibir una pensión XX, entonces qué pasa con el otro dinero que no tiene que ver con ese seguro.

El **Arq. Joaquín Gerónimo** respondió que ese dinero pasa a las compañías de seguros.

El **Consejero Fulgencio Severino** preguntó si las AFP se lo entregan.

El **Arq. Joaquín Gerónimo** respondió que sí.

El **Consejero Fulgencio Severino** preguntó quién fiscaliza si las compañías de seguro les dan una pensión mayor; a lo que el **Arq. Joaquín Gerónimo** respondió que la SIPEN.

El **Consejero Fulgencio Severino** consideró que no se le puede dar la misma pensión, porque si se paga un seguro de vida, se está comprando un monto de una pensión, por lo que le gustaría ver los detalles.

El **Presidente en Funciones** agradeció la presencia del Arq. Joaquín Gerónimo y del Consultor Jurídico, Dr. Leonel Sosa. Luego de concluida la sesión de preguntas paso al debate con relación al tema.

El **Consejero Esperidon Villa Paredes** manifestó que está claro el tema y que es una lástima que el tiempo de investigación es tan largo, porque esto tiene premura, desde que inició el sistema de pensiones esto está generando dificultades y no se ha dado respuesta. Señaló que queda darles los 90 días para el estudio que ha propuesto la SIPEN y a partir de ahí, en un

tiempo corto, que la Comisión de Pensiones asuma y traiga la propuesta del reglamento en cuestión.

La **Consejera Altagracia Libe** recordó que en una sesión del 5 agosto este punto estaba en la agenda como resolutivo y preguntó por qué, a lo que le contestaron que este tema era tan profundo que ameritaba una comisión para que lo estudie, por lo que consideró que esto debe ir a comisión.

El **Consejero Jaime Aybar** manifestó que no se debe resolver sino dar seguimiento a lo que es la Resolución No. 188-05 de este Consejo, del 21 agosto del 2008 que dice *"se designa una comisión técnica para estudiar y evaluar los estudios que presente la SIPEN y CADOAR sobre la viabilidad del costo del 1% de la póliza sobre discapacidad y sobrevivencia, la comisión técnica especial estará representada por un miembro de cada uno de los sectores gubernamental, laboral y empleador así como un representante de la SIPEN, la DIDA, el Gerente General, Cámara Dominicana de Aseguradores y Reaseguradores (CADOAR) y ADAFP; las conclusiones de estos estudios serán llevados al seno del CNSS"*.

Agregó que hay un mandato y que lo que el Superintendente acaba de informar es un seguimiento a lo que ellos están haciendo, que se debió hacer antes y no se ha hecho, pero ya él informó en el día de hoy que en 90 días entiende que tendrán ese estudio. Es simplemente darle seguimiento a que en 90 días entreguen esto, una vez que entreguen, convocar esta comisión, porque es lo que dice la resolución, una vez se recibe esta comisión se convoca y ahí se traerá al Consejo, dado que están los actores en esa comisión, lo que es la propuesta de comisión de los aspectos principales que son los mismos que se habían discutido aquella vez que están sobre el tapete. Consideró que lo que se hará es seguir el informe que habló el Superintendente y esperar los 90 días a que entregue el informe, para convocar la comisión que está designada por resolución de este Consejo.

La **Consejera Altagracia Libe** comentó que en sesiones pasadas se reestructuraron las comisiones, hay comisiones permanentes y hay comisiones especiales, esa es una comisión especial y en la última comisión el CMD formaba parte de esta, por ahí andan los documentos donde el CMD estaba, cuando se hicieron propuesta de comisiones en este año y se reestructuraron y el Dr. Severino lo representa en esta comisión.

El **Gerente General Interino** expresó que en la resolución que está aquí no aparece, pero es posible que sea un error, si es un tema de interés para el CMD, entonces que se integre.

El **Consejero Fulgencio Severino** preguntó si en una comisión del Consejo pueden haber personas que no formen parte del Consejo, pues las comisiones traen resoluciones.

El **Dr. Porfirio Hernández Quezada** respondió con relación a lo expuesto por el Dr. Severino, que el Consejo es soberano, si quiere invitar a un asesor externo lo puede hacer, si la pregunta es si puede ser miembro de la comisión, el Consejo es soberano también.

La **Consejera Circe Almánzar** expresó que siempre ha existido ese tipo de comisiones especiales, que se invitan a SISALRIL, SIPEN u otras entidades.

El **Gerente General Interino** comentó que del Departamento Legal le informaron que cuando se hicieron las modificaciones a las Comisiones en fecha 25 marzo, se hizo un cambio en la Resolución 188-05 que se modificó con la Resolución No. 235-07 se establece lo siguiente: "se aprueba la restructuración de las comisiones técnicas permanentes y especiales del CNSS, a la vez que se declaran desiertas y extemporáneas aquellas Comisiones que no figuren en la presente Resolución"; y su Párrafo I dispone lo siguiente: "Se deroga la Resolución No. 188-05 y se asigna a la Comisión Permanente de Pensiones evaluar los estudios de SIPEN y CADOAR sobre viabilidad del 1% de la Póliza de Discapacidad y Sobrevivencia", por lo tanto habría que decidir si sería esta Comisión de Pensiones la que realizará los estudios correspondientes.

La **Consejera Circe Almánzar** expresó que cuando se le pidió a los sectores designar nuevamente sus representantes en las comisiones, no quiere decir que se modificaban las resoluciones aprobadas, porque una cosa es que por razones de tiempo, de cambio de representante en el Consejo, se sometan nuevos representantes y otra cosa es que se modifique la composición desde el punto de vista de los otros actores.

Consideró que debe haber una modificación un poco más amplia, porque modificar una resolución desde el punto de vista de la composición de los otros actores es una derogación que debe ser puntual, no desde el punto de vista de representantes en las mismas. Solicitó una aclaración al respecto, pues le preocupó el efecto que haya tenido la derogación de algunas resoluciones tomadas anteriormente, ya que pueden ser que hayan cuestiones que afecten a SISALRIL y SIPEN, que ellos entienden que están vigentes. Como ejemplo se refirió a la resolución leída previamente, exponiendo que no se podía modificar una resolución que le daba un mandato a la SIPEN de hacer unos estudios, hay que tener cuidado con ese tipo de decisiones, a pesar de que se cree una comisión especial.

El **Gerente General Interino** recordó que esta modificación se sometió dentro de una serie de cambios que se hicieron a esa comisión y otras, no se trataba sólo de representantes sino que se eliminaban algunas comisiones y se modificaban otras, como el caso de la Comisión de INABIMA donde se sacaron a una serie de participantes que había como ADAFP y SIPEN, y se dejó sólo a los Consejeros y que estos invitaran a su consideración dependiendo del tema, eso se aprobó. Recordó que se puso en pantalla y se aprobó por este Consejo el conjunto de estas modificaciones a las comisiones.

El **Consejero Esperidon Villa Paredes** manifestó que el fondo de esa discusión se debió a que se tenía un enorme cúmulo de trabajo atrasado, pues se habían designado una gran cantidad de comisiones especiales y no hubo forma de que se reunieran a trabajar y ese fue el propósito de la discusión y se retomó que las comisiones permanentes del Consejo se hicieran cargo de casos como ese y para el tratamiento de esos temas se invitaran a los profesionales y entidades que consideren, a fin de poder agilizar y presentar conclusiones a este Consejo.

El **Presidente en Funciones del CNSS** recogió del tema que cuando la SIPEN entregue el informe correspondiente, ya consensuado por las partes, el mismo sería remitido al a Comisión de Pensiones del CNSS, para que esta a su vez lo estudie y presente al Consejo un informe terminado al respecto para su posterior aprobación.

5. Informe sobre revisión del estado y portafolio de inversiones de los fondos, correspondientes al Seguro de Riesgos Laborales. Comunicación del Sector Empleador, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**

El **Consejero Jaime Aybar** expresó que enviaron una comunicación en este sentido porque en el Consejo hay una comisión, la de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, que le da seguimiento a los fondos, pero manifestó su curiosidad porque los fondos que se han estado acumulando producto del Seguro de Riesgos Laborales se desconoce la estructura de los mismos, es decir, el volumen y dónde están colocados. En tal sentido, expresó que la propuesta del Sector Empleador es una resolución que establece lo siguiente: *"se solicita al IDSS presentar al Consejo en un plazo no mayor de 30 días un informe sobre la revisión del estado y portafolio de inversiones de los fondos correspondientes al Seguro de Riesgos Laborales, con el objetivo de que el Consejo en su calidad de organismo rector del SDSS constate si los mismos reflejan las mejores prácticas y criterios de inversión para garantizar su no diversificación, la no concentración de riesgos, la rentabilidad y la garantía de estos recursos para el otorgamiento de las prestaciones, indemnizaciones y pensiones de los trabajadores dominicanos"*.

El **Consejero Sabino Báez** manifestó que cuando este tema se tocó en la sesión pasada sugirió que se invitara al Dr. Elisaben Matos, Director de la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura, que es quien tiene más conocimientos del tema abordado, ya que en el Consejo del IDSS en su última sesión rindió la información que se solicitó y él una vez al mes la presente, y hay que estar revalidando los certificados que se vencen y buscar las mejores opciones, por lo que solicitó que en ese plazo de un mes se invite al Dr. Elisaben Matos para que dé las informaciones pertinentes al Consejo.

El **Consejero Jaime Aybar** expresó que, retomando las palabras del Dr. Sabino sobre los informes que se presentan, esto va de la mano, porque lo que se está solicitando es un informe en 30 días de la situación; este informe le llega al IDSS por lo menos bimestralmente, por lo que la solicitud es que llegue dicho informe resumiendo donde están colocados los fondos, que el Consejo reciba esa retroalimentación.

El **Presidente en Funciones del CNSS** procedió a someter a votación la propuesta de resolución presentada por el Sector Empleador, donde se incluye la invitación del Dr. Elisaben Matos, lo cual fue aprobado.

**Resolución No. 248-04:** Se instruye al Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) a presentar ante el CNSS en un plazo no mayor de 30 días, un informe sobre la revisión del estado y portafolio de inversiones de los fondos correspondientes al Seguro de Riesgos Laborales (SRL), con el objetivo de que el CNSS en su calidad de órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social constate si los mismos reflejan las mejores prácticas y criterios de inversión, para garantizar su diversificación, la no concentración de riesgos, rentabilidad y la garantía de estos recursos para el otorgamiento de las prestaciones, indemnizaciones y pensiones de los trabajadores dominicanos. En tal sentido, se instruye a la Gerencia General cursar invitación al Director de la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS) para que presente dicho Informe en la próxima Sesión Ordinaria del CNSS.

6. Establecimiento de lineamientos y políticas de los fondos del Seguro de Riesgos Laborales. Comunicación del Sector Empleador, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**

El **Consejero Jaime Aybar** manifestó que de igual manera este tema va atado al anterior y que la propuesta de su Sector es la siguiente: "enviar a la Comisión Permanente de Reglamentos del CNSS a redactar y presentar ante el Consejo para fines de decisión y puesta en funcionamiento, una propuesta de reglamento o normativa conteniendo las políticas y lineamientos para la inversión de los fondos del Seguro de Riesgos Laborales", es decir que se apruebe una norma que rija para que el incumbente de turno se rija por unos lineamientos de colocación de esos recursos.

Escuchada la intervención del Sector Empleador, el **Presidente en Funciones del CNSS** procedió a someter a votación la propuesta planteada, la cual fue aprobada.

**Resolución No. 248-05:** Se instruye a la Comisión Permanente de Reglamentos del CNSS a redactar y presentar ante el CNSS, para fines de decisión y puesta en funcionamiento, una propuesta de reglamento o normativa conteniendo las políticas y lineamientos para las inversiones de los fondos del Seguro de Riesgos Laborales.

7. Informe periódico consolidado de las inversiones de los fondos correspondientes al Seguro de Riesgos Laborales. Comunicación del Sector Empleador, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**

El **Presidente en Funciones del CNSS** expresó que siendo esta una propuesta del Sector Empleador, al igual que los puntos 5 y 6, y siendo resolutivo, que se diera lectura de la propuesta al Consejo, cumpliéndose con este pedimento, luego de lo cual procedió a someter a votación dicha propuesta donde se establece que el IDSS entregue un informe bimestral al Consejo. La propuesta del Sector Empleador se anexa y forma parte integral de la presente Acta. Leída y escuchada, el pleno aprobó la siguiente Resolución:

**Resolución No. 248-06:** Se instruye al Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) a presentar ante el CNSS un informe consolidado bimensual sobre las colocaciones de los recursos del Seguro de Riesgos Laborales (SRL), señalando puntualmente los fondos depositados o colocados en instrumentos de inversión especificando:

- Número de certificado o instrumento financiero
- Institución emisora del certificado o instrumento
- Plazo acordado
- Rendimiento (tasa de interés)
- Monto del certificado o instrumento
- Fecha de vencimiento del certificado o instrumento y rendimiento particular de cada certificado o instrumento, y rendimiento general de todos los certificados o instrumentos.

8. Informe de la Gerencia General y la TSS, Resolución No. 244-03. Comunicación del CNSS No. 680, d/f 05/08/10. **(Resolutivo)**

El **Gerente General Interino** recordó que este Consejo resolvió que el Gerente General y la TSS hicieran un informe relativo a la resolución que modificó el Artículo 3 del Reglamento General de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, a fin de que los trabajadores recibieran cobertura por 60 días cuando sus patrones estuvieran atrasados en la Seguridad Social, y luego de esta decisión y promulgado el Decreto que confirma dicha resolución se recibió una comunicación de ADARS solicitando que se le diera una solución al tema, porque ellos entendían que en el caso que hubiese un empleador que no se pusiera al día nunca después de que sus empleados reciban el servicio debe definirse quién pagará por esos servicios, entonces el CNSS ordenó a la Gerencia General y a TSS investigar eso y hay una comunicación respondiendo a ese mandato, que a su juicio no resuelve la inquietud, sino que dice cómo no se puede hacer, y a la cual procedió a dar lectura:

*"Distinguidos Consejeros:*

*Reciban nuestros cordiales saludos, en atención al mandato de este honorable Consejo dictado mediante Resolución No. 244-03 de fecha 22/7/10, el cual instruye a quienes suscriben a la elaborar soluciones administrativas ante la problemática planteada por ADARS como consecuencia de las modificaciones realizadas al Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, tenemos a bien informarles que luego de estudiar y evaluar las normas y posibles acciones que permitan resolver administrativamente las consecuencias de la ampliación del plazo de la cobertura de salud para los afiliados cuyos empleadores se atrasen en el pago al SDSS hemos encontrado que el literal D, del Art. 3 del reglamento referido precedentemente establece lo siguiente:*

*"por concepto de la prestación de los servicios del plan básico de salud la ARS y SENASA recibirán de la TSS por cada uno de los afiliados un valor fijo mensual que se denomina per cápita, siempre y cuando el empleador del afiliado titular o el de su cónyuge o compañero del núcleo familiar se encuentre al día en el pago de las cotizaciones correspondientes, por lo tanto cualquier decisión que se tome referente a este tema conllevará la modificación inmediata de*

Acta Sesión Ordinaria No. 248  
02 de septiembre del 2010

un reglamento que se encuentra promulgado por decreto en el poder ejecutivo lo que impide una formulación de una salida administrativa que de respuesta a la solicitud de la ARS".

Es importante destacar que cualquier medida de esta índole será de aplicación general, por lo que la TSS estaría en la obligación de dispersar todas las cápitas que mensualmente se facturen sin importar que los empleadores estén o no al día, lo que es financieramente insostenible para el SDSS.

Recordamos a los consejeros en el caso de los núcleos familiares compuestos por parejas en la que ambos trabajan las ARS recibirán el pago de sus cápitas siempre que cualquiera de los empleadores de dichos afiliados estén al día en los pagos a la Seguridad Social, lo que disminuye las probabilidades de que las ARS no reciban las cápitas mensuales correspondientes.

En espera de sus comentarios, quedan ante ustedes,

Bienvenido Martínez, Gerente General y Henry Sahdalá, Gerente de la Tesorería Seguridad Social".

Expresó que lo planteado por el pasado Gerente General y el Tesorero es que administrativamente no se le puede dar solución, porque lo que se había tratado de explorar era darle respuesta a esa solicitud de las ARS sin tener que modificar el reglamento vía un decreto. Eso también partía de algo que se debe debatir que es si se tiene o no que dar respuesta favorable a las ARS ante esa solicitud, en primer lugar el problema que se pudo haber creado no es de 60 días, sino de 30. El Ing. Sahdalá al respecto informó que la solicitud original que se sometió a este Consejo para que se aprobara era por 30 días de prórroga, porque suponiendo que está cubierto por 30 días, ya que se paga por adelantado la cápita, y lo que ocurría de manera indebida era que las ARS a pesar de que reciben el pago por adelantado, le niegan el servicio al afiliado.

Añadió que hay un aspecto que es bueno que el Consejo entienda y es que hay alrededor de 8,000 empleadores que recurrentemente pagan con atraso, pero aunque se atrasan se ponen al día, de estos 8,000 si algún afiliado estuvo antes de esta resolución asistiendo a recibir servicios y le fue negado, las ARS después recibían el pago, el tema se genera al haber agregado los 30 días adicionales, que aparentemente no están cubiertos en el caso de aquellos empleadores que no pagan, que por alguna razón se quedarán fuera del Sistema de manera permanente.

Señaló además que el Tesorero le explicaba que sería complicado para la TSS hacer esa disgregación de casos, en aquellos que por alguna razón no volvieran y tuvieran que hacer un listado de esos para captar esa parte, lo que a su juicio abre una ventana que no debería abrirse en cuanto a complejidad y posibilidades de manejo que no son convenientes, pues no se sabe cuándo va a ocurrir en el tiempo, cuándo se decide que ese empleador no volvió; es una situación un tanto complicada a juicio del Tesorero. Lo que queda planteado es si la modificación que hizo este Honorable Consejo de llevarlo a 60 días es razonable o por el contrario habría que llevarlo a los 30 días como se discutió en principio.

Acta Sesión Ordinaria No. 248  
02 de septiembre del 2010

La **Consejera Circe Almánzar** expresó que el tema es complejo, pues a pesar que el Sector Empleador sometió ese punto y se sometió con la intención de otorgar un plazo de 30 días, se llegó a la conclusión que debía equiparar el plazo al del seguro de cesantía instituido en la Ley, porque estos cuando cambian de trabajo o están desempleados duran dos (2) meses con cobertura del servicio de salud. En el paralelismo que se hizo no se tomó en cuenta que ese plazo de dos (2) meses quién lo asume es la Cuenta de Cuidado de Atención de la Salud del Sistema y al no establecer claramente quién va a costear esos días de servicio hay un limbo jurídico en la resolución, por lo tanto las ARS enviaron una comunicación y han cuestionado quién costeará esos dos meses de servicios aprobados por el CNSS, por lo tanto, habría que tomar una decisión, porque lamentablemente la resolución no está siendo aplicada, porque no ha habido un mandato de Unipago al respecto.

Agregó que el tema es bastante espinoso y requiere de que el CNSS haga una propuesta sostenible financieramente que no genere más problemas, por lo que sugieren que para no tomar decisiones apresuradas y se evite tener que modificar nuevamente la resolución, que el tema se lleve a Comisión para hacer una propuesta que tenga fundamentos y sea sostenible, en el entendido de que con una discusión de 15 a 30 días se tendría una propuesta más concreta y fundamentada que evite mala interpretación.

El **Gerente General Interino** señaló que le sorprendía de la Dra. Almánzar que una decisión de este Consejo que modifica un reglamento, que ha sido publicado como manda la ley, necesite de una carta de una entidad como UNIPAGO para que ese mandato se cumpla. Consideró que ese mandato, independientemente de cualquier dificultad que pueda haber surgido, debería estarse aplicando.

El **Dr. Porfirio Hernández** recordó que hace unos dos (2) meses se planteó el mismo problema con UNIPAGO a raíz de una resolución que no quería obedecer y reiteró que toda decisión que toma el Consejo es de aplicación general para todo el mundo, de manera que no se necesita ninguna carta, quizás para trámites internos, pero es una disposición del Consejo que tiene que obedecerse. Repitió que si es para trámites internos instruyendo a la TSS que pague, es otra cosa, pero que las decisiones del Consejo son de aplicación general.

El **Consejero Esperidon Villa Paredes** manifestó que a la resolución no se le dio el seguimiento correspondiente, se tramitaron los canales correspondientes, se publicó, pero no se mandó la propuesta de modificación, entonces hay una subordinación de las decisiones del Consejo. Exclamó que de dónde si no es de la cuenta de atención de la salud es que se va a financiar el pago de las cápitas a las ARS, en el entendido de que al aprobar la resolución eso se daba como un hecho.

Manifestó que su gran preocupación es que si un empleador se retrasa dos días, todo el personal y su familia no tienen acceso al servicio de salud, dejó de pagar el mes completo y todo el personal y su familiar dejó de recibir el servicio de salud, entonces para qué pagar si no se cuenta con el servicio de salud a los afiliados y sus familiares. Espetó que el nudo crítico de la cuestión es que si agotan hasta los 60 días que el trabajador y su familia está sin servicio,

pero tiene que pagar, a quién se le paga ese dinero, se les dispersa a las ARS, se queda en la TSS, pero no lo puede dispersar a las ARS pues está suspendido el servicio de salud; entonces se les están regalando cuantiosas sumas de dinero sin ninguna causa justificable.

Indicó que hay un mes que pago por adelantado y ese mes no lo toman en cuenta, aún así se puede pagar por adelantado, pero no prestan un servicio y eso que no se sabe quién salió y quién no.

Culminó expresando que la resolución manda a dar servicios por dos (2) meses, si su preocupación es por los que no pagan nunca, pero la resolución sólo permite prestación de servicio hasta 60 días. El máximo que se estaría dando a la empresa sería 30 días, pues hay 30 días por adelantado. Consideró que por una carta de Unipago no puede detenerse la implementación de una resolución de esa envergadura que resuelve un problema a los afiliados del SDSS.

El **Consejero Fulgencio Severino** explicó que hay dos temas diferentes, en relación a la tardanza en el pago, y en el caso que se está debatiendo sugirió que hay que ver la magnitud del problema, habría que ver cuántas personas entran en esa situación, sobre esa premisa plantear un mecanismo de financiamiento, verificar si es posible que las ARS dentro de un gesto solidario lo puedan asumir, por eso hay que ver la magnitud, pues habrán ARS que no podrán asumirlo. Sugirió que se le plantee a la TSS hacer un estudio de cuántas personas entran en esa situación, sin pensar nunca en modificar la resolución, sólo analizando medidas administrativas que permitan buscar una fuente de financiamiento.

Añadió que no tiene sentido que la TSS tenga dinero guardado, si se está tomando una decisión que puede impactar negativamente en una entidad aseguradora del servicio, por lo que propuso que la Gerencia conjuntamente con la TSS determinen cuál es el impacto, cuántas personas están incurriendo en esa situación y luego se haga una discusión de posibles fuentes de financiamientos.

El **Consejero Jaime Aybar** expresó que secundaba la propuesta de la Dra. Almánzar, destacando elementos importantes en la del Dr. Severino, ya que hay que evaluar la magnitud para determinar esa fuente de financiamiento.

Consideró que el tema debe pasar a comisión, y en vista de aquí hay una información de que no se está cumpliendo con el mandato del CNSS, saber por qué no se cumple este mandato del Consejo, cuál fue la traba, para tomar medidas de que las resoluciones requieren un seguimiento para que se cumplan, pues ha pasado, que resoluciones que se cree están siendo aplicadas, no es así. Señaló que todos los elementos que se hablan ameritan no sólo pedirle al Tesorero a través del Gerente sino que una comisión pueda ponderar los aspectos señalados, para que traiga un informe y la propuesta de soluciones para los temas que se envuelven aquí, y que se le de un tiempo corto, pues esto amerita que se aborde con urgencia para traer soluciones definitivas sobre este tema.

El **Consejero Anatalio Aquino** manifestó que se está discutiendo la posibilidad de que a un empleado se le niegue el derecho de asistencia de salud, pero que ya ese empleador le ha hecho la retención de lo que a ese empleado le corresponde pagar para recibir los servicios de salud, el culpable de la situación que se presenta, por la que no se le quiere dar el servicio al empleado, no es el empleado sino es el empleador, por lo que no se puede condenar al que ya pagó, es el empleador que no ha cumplido con el compromiso que manda la ley de pagar a tiempo, se pudiera decir que la condena es paga con el 5% por cada mes de atraso que se le aplica.

Indicó que se debe buscar una solución para que esos 60 días que deben darle de servicio al empleado cuyo empleador está atrasado no se disminuyan, buscar una forma de que se continúen brindando esos servicios y que de modo alguno no afecte al sistema, a la vez que expresó que deberían ser más de 60 días. Preguntó a dónde se dispersan los fondos relativos a mora y recargo por retrasos en los pagos al SFS, porque esa pudiera ser una fuente para ir pagándole los servicios que prestan las ARS a aquellos empleados cuyos empleadores están atrasados.

El **Consejero Esperidon Villa Paredes** expresó que se acoge a la propuesta de que una comisión traiga propuestas de mecanismos para el financiamiento de esta cobertura, que los patronos no han pagado su servicio de Seguridad Social, pero que en un máximo de 15 días se presenten al CNSS las propuestas para la implementación definitiva de esta situación y que los Sectores designen su representante.

El **Gerente General Interino** solicitó a los Consejeros le aclararan qué quieren que se haga con la Resolución No. 240-08 que está vigente, porque la Gerencia anterior envió a UNIPAGO una comunicación para que cumpliera con una resolución y eso se cuestionó. Si no se hubiera discutido estaría claro que habría un decreto que fue publicado en la gaceta oficial y por lo tanto es de cumplimiento obligatorio, no se necesitaría de una comunicación para que las ARS lo cumplan y sería la SISALRIL la que tendría que hacer un llamado a las ARS para que cumplan con el mandato.

Con respecto a designar una comisión, estuvo de acuerdo, pues hay que evaluar el tema del financiamiento, pues la carta leída lo que dice es que ese financiamiento salga del fondo de salud acumulado, pero se ha tenido como política ir contra ese fondo, el cual se podría acabar si se empiezan a tomar decisiones que estén basadas en usar ese fondo y no en los ingresos corrientes del recaudo correspondiente.

Indicó que si no hay dudas investigará si esa Resolución se está cumpliendo y de no ser así, hacer lo necesario para que se cumpla. Expresó que así como se tuvieron 2 o 3 años que a las ARS se les dispersaba la cápita, recibían el pago y negaban el servicio, que esperen 15 días no será algo del otro mundo, pues si hay un costo se debería ver cómo se paga, pues las ARS al final son negocios y tendrán que recibir un pago por los servicios que brinda.

El **Presidente del CNSS** se reintegró a la Sesión y procedió a ceder la palabra a la **Dra. Almánzar**, la cual manifestó que con las palabras del Gerente no hay más que explicar y que reitera la propuesta de llevarlo a comisión y estudiar la propuesta para poner en ejecución la resolución, apoyando lo expuesto por el Gerente en el sentido de que la misma debe ser lo más clara y precisa posible para evitar este tipo de situaciones.

El **Consejero Esperidon Villa Paredes** expresó que su Sector acoge la propuesta para viabilizar fuentes de financiamientos de los que están dejando de pagar, no en modo alguno tocar la resolución; buscar mecanismos de financiamiento.

El **Consejero Jaime Aybar** explicó que si lo que se busca son las fuentes de financiamiento entonces el tema es financiero, cuáles son las distintas alternativas para financiar lo aprobado en la resolución, por lo que consideró que el tema debería ir a la Comisión de Finanzas.

El **Presidente del CNSS** procedió a someter a votación que el tema pase a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, lo cual fue aprobado.

**Resolución No. 248-07:** Se instruye a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones estudiar, evaluar y definir fuentes de financiamiento para cubrir los servicios de salud dispuestos en las modificaciones realizadas al Reglamento de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, en atención a la problemática planteada por ADARS, y que presente un informe al CNSS en la próxima Sesión Ordinaria.

#### 9. Informe sobre la selección de nuevos miembros del CNSS. (informativo)

El **Presidente del CNSS** cedió la palabra al Gerente General Interino para que de la información correspondiente y quien por estar un poco indispueto, solicitara a la Lic. Leymi Lora dar lectura al informe que se anexa y forma parte integral de la presente Acta, el cual fue una comunicación de fecha 18 de agosto del año 2010 y establece el procedimiento agotado para la selección de Miembros del CNSS a fin de ocupar las vacantes en los Sectores que actualmente no cuentan con representación, como es el caso de los sectores de los Profesionales y Técnicos, Demás Profesionales y Técnicos de la Salud, Trabajadores de la Microempresa y Discapacitados, Desempleados e Indigentes, con el fin de garantizar la efectiva representatividad establecida en la Ley 87-01. Concluida la lectura del Informe, el **Presidente del CNSS** procedió a otorgar la palabra a los Consejos.

La **Consejera Circe Almánzar** explicó que la metodología establece que todas las instituciones, no importa su tamaño, se registran en el Consejo y que el seleccionado de un sector en específico es aquel que sea postulado por la mayoría de las organizaciones, por lo que preguntó que por qué en el caso de los discapacitados se selecciona a una persona que fue postulado sólo por una entidad, mientras que el suplente fue postulado por consenso, lo que le parece que es una situación compleja, porque no habría facultad del Consejo para decirle que se seleccionó uno porque tiene más representatividad si la normativa no lo

Acta Sesión Ordinaria No. 248  
02 de septiembre del 2010

establece así, la normativa simplemente establece que si usted fue votado por más del 50% de las organizaciones representadas, usted ganó. Agregó que hay algunas excepciones, como en el caso de los colegios, que si se le da preferencia a las organizaciones que son colegiadas, pero en este caso le parece que hay una situación que debe verse. Por otro lado, apuntó que es importante tomar en cuenta los argumentos por los cuales se define a una institución como representante de trabajadores de la microempresa y si representa empleadores de la microempresa, hay que tener cuidado, pero destacó que el trabajo realizado por el equipo técnico fue bastante bueno, pero debe tenerse bien claro, pues podría el Consejo ser sujeto a un cuestionamiento. Concluyó que esos son los dos puntos que le preocupan, pero por lo demás felicitó al equipo del Gerente por el trabajo técnico y el informe.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** manifestó que sólo ve el Colegio de Contadores en el caso del Sector de los Profesionales y Técnicos, por lo que preguntó si las demás instituciones no postularon, porque antes de abrirse el proceso llegaron un conjunto de organizaciones profesionales de abogados y de otros campos solicitando participar en representación de los profesionales. Adujo que en cuanto al caso de los representantes de los Trabajadores de la Microempresa su Sector solicita que se precisen las calidades de esa institución que presentó candidaturas, pues en el expediente vieron que se trata de un taller no organización.

Finalmente expresó que se quiso en el Consejo dejar lo más transparente posible la situación y así desean que se presente al pleno, y que en la próxima reunión se discuta el fondo del problema.

El **Gerente General Interino** comentó que con relación al asunto de los discapacitados, entiende que el CONADIS es una entidad donde hay una representación de múltiples sectores, por lo que se decidió por esa vía que asumiera la titularidad de la representación de ese Sector y se está presentando aquí que la suplencia sea para el que estaba representado por otras organizaciones; esa fue la información facilitada por el área técnica.

En el caso de la pregunta de los Contadores sólo postuló el Colegio de Contadores. En cuanto a la pregunta del Sector de la Microempresa, la entidad postulante es una asociación de talleres, no un taller, por lo que procedería validar la representatividad de esa asociación, incluso ellos no enviaron el curriculum de esa persona y no se conoce y tampoco se ha verificado si esa asociación está, dónde, si funciona, eso no se ha hecho, lo que se hizo fue que se publicó y se escogió de acuerdo a los reglamentos; desconoce si sería necesario exigirle que presente su curriculum.

La **Consejera Circe Almánzar** manifestó que la credibilidad de este Consejo está en el hecho de que cumpla a cabalidad con la normativa y estos son temas muy complejos, que cualquier discrecionalidad puede ser impugnada, por lo que hay que ser cuidadosos, pues estos puntos generan muchos problemas y a todos gusta tener representatividad en los Consejo y toma de decisiones. Argumentó que la normativa no señala ninguna condición específica para el representante o para la persona que se sugiera como representante, las condiciones establecidas y los requisitos están puestos para las instituciones, hay que velar porque esa

asociación de talleres sea de microempresarios, no tanto las personas, pues el CNSS no tiene calidad de cuestionar a ninguno de los representantes del Consejo si son debidamente nombrados. Recordó que tal como había expresado al principio de la sesión, este tema debe ser resolutado por el pleno del CNSS en la próxima sesión.

El **Presidente del CNSS** expresó que se daba por recibido el informe, que es un tema complejo y la comisión ha hecho un trabajo intenso, y es normal que surjan precisiones y aclaraciones como ha ocurrido. Indicó que como el tema sólo era informativo, se cuenta con 15 días para analizarlo, por lo que será puesto en la próxima agenda, a los fines que los Consejeros tengan su opinión.

10. Tope máximo de salarios mínimos que se debe tomar en cuenta al momento de otorgar una pensión por la Ley 379-81. Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**

El **Presidente del CNSS** manifestó que como esta comunicación plantea que sean abordados por el CNSS 17 puntos relacionados con la solicitud del Sector Laboral, procedió a ceder la palabra al Sr. Saillant para que presente su solicitud.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** explicó que se estaban refiriendo en este caso a la Ley 379 y la 1896 y que su propuesta en torno al tema es que los trabajadores afiliados al Sistema de Reparto deben recibir una pensión más acorde con las disposiciones de la Ley 87-01, ya que las pensiones que se otorgan están muy por debajo de lo que otorgan las AFP en término nominal.

Señaló que toda esa parte a discrecionalidad la están implementando en estas dos áreas y esto debe regirse por la Ley 87-01, el mismo tratamiento para todo el mundo. Una persona que tenga un salario ha cotizado por ese nivel salarial y se le da la pensión mínima de la Ley 379, independientemente lo que aportó durante su tiempo de trabajado/hora, por lo que proponen que el tope de salarios mínimos a tomar en cuenta al momento de otorgar una pensión por las leyes 379-81 y 1896-48 sea el mismo que se establece en la Ley No. 87-01 de 20 salarios mínimos nacional, garantizando un tratamiento justo.

La **Consejera Circe Almánzar** manifestó que la preocupación del Sector Sindical es válida y justa, pues cuando se aprobó la Ley 87-01 se estableció un mecanismo para establecer cómo se procedería con las aportaciones de estas leyes, después de ya promulgada la Ley 87-01, sin embargo, estas leyes se mantienen vigentes. Son leyes que no se pueden modificar a través de una resolución del CNSS, por lo tanto la preocupación del Sr. Saillant es más de índole legal. Recordó que la Ley 87-01 en el Párrafo de su Artículo 38 establece que *las aportaciones de los afiliados quedarán cubiertas por las leyes 1896 y 379, serán las que rigen la presente ley y disfrutarán del Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia establecido por la presente ley en la etapa activa y pasiva*, por lo tanto a partir de la Ley 87-01 los afiliados a las leyes 1896 y la 379, que son del IDSS y del sector público, iban a aportar, a hacer sus contribuciones sus

S7

SB

SA

SA

FRUSC

SA

cotizaciones de la misma forma que para la Ley 87-01 y de esa aportación un 1% se destina al Seguro de Supervivencia y Discapacidad, por lo tanto ellos tendrían el beneficio adicional del seguro de supervivencia y discapacidad, pero lo que no se modifica ahí es la forma en que se le paga la pensión a los pensionados de ese momento y que estaban contribuyendo.

Concluyó que para hacer lo que solicita el Sector Laboral habría que modificar la Ley, y esas dos leyes están vigentes todavía. Finalmente sugirió al Sector Laboral concertar una conversación con el Ministerio de Trabajo o el gobierno para impulsar una iniciativa legislativa en ese sentido, previendo siempre que haya sostenibilidad en el Gobierno para pagar esas pensiones, pues es un monto significativo.

**El Consejero Esperidon Villa Paredes** expresó que este organismo es el que tiene que diseñar políticas de implementación de la Ley 87-01 y que hay cosas que quedaron inconclusas y alguien tiene que decidir por ellas, se debería ir a la ley si se necesita generar un régimen de pensiones para los trabajadores estatales, la forma y monto de cobro lo dejó establecido al igual que los otros trabajos del sector privado, pero en cuanto a la prestación hay discriminación, porque consideró que es materia del Consejo y aquí deben tomarse decisiones al respecto y que el tema se envíe a comisión para hacer formalmente propuestas, si se entiende que esto no procede por considerar los aspectos económicos del Ministerio de Hacienda y las demás instancias, para cumplir con el compromiso de dinero que ellos reciben. Indicó que el CNSS debe generar pautas para el cumplimiento de la Ley 87-01.

**El Consejero Agustín Vargas Saillant** explicó que el Párrafo del Art. 38 dice que "las aportaciones de los afiliados quedarán cubiertas por las leyes 1896 y 379, serán las que rigen la presente ley y disfrutaran del Seguro de Discapacidad y Supervivencia establecido por la presente ley"; en segundo lugar el Art. 209 establece que "la presente ley deroga la Ley 385 sobre Accidente de Trabajo y modifica la Ley 1896 sobre Seguros Sociales en todo lo relativo al ejercicio de las funciones de dirección, regulación, financiamiento, supervisión, así como cualquier otra ley que le sea contraria", no deroga la ley, pero la modifica. Explicó que el que más gana aporta más, a ese trabajador tiene que dársele el mismo tratamiento en términos de financiamiento en su pensión Y miles de trabajadores reclaman esto y el Sector Laboral es su voz en este Consejo.

**El Gerente General Interino** informó que el Gerente Técnico de Pensiones del Consejo emitió un informe, a solicitud de él, sobre los puntos de la carta del Sector Laboral, y explica que existe una propuesta de modificación a la ley que está siendo promovida por la Dirección de Pensiones y Jubilaciones del Ministerio de Hacienda, por lo que es pertinente que se entienda lo que se mueve en esta dirección. Consideró que es en el marco de este Consejo que se debe evaluar este planteamiento, pues el Consejo traza políticas y se debe mandar a comisión para estudiar el impacto financiero de esta propuesta y coordinarlo con el Ministerio de Hacienda. Comentó que sostuvo una conversación con la Directora de Pensiones del Ministerio de Hacienda y ella está dispuesta a que los temas que están abiertos de pensiones allí y en el IDSS sean discutidos para encontrar acuerdos para organizar este tema según la ley.

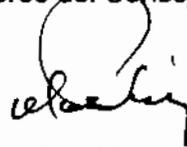
Acta Sesión Ordinaria No. 248  
02 de septiembre del 2010

En cuanto a la comunicación en el periódico sobre el estado de las actas del IDSS, informó que están realizándose las gestiones de ver si se podía hacer que el Consejo, SIPEN y la Dirección de Pensiones asistieran al IDSS para organizar esos expedientes y que los trabajadores tengan la posibilidad de ver el tiempo que dedicaron a su labor y por el cual cotizaron.

El **Presidente del CNSS** manifestó que debido a la importancia del tema y que el Gerente sugirió que se remita a comisión, preguntó si estaban de acuerdo con que el tema se envíe a comisión, con lo cual los Miembros del CNSS estuvieron de acuerdo señalando que la idónea fuera la Comisión Permanente de Pensiones, por lo que procedió a someter a aprobación la propuesta del Sector Laboral, lo cual fue aprobado.

**Resolución No. 248-08:** Se instruye a la Comisión Permanente de Pensiones del CNSS a revisar la propuesta de tope máximo de salarios mínimos que se deben tomar en cuenta al momento de otorgar una pensión por las Leyes 379-81 y 1896, y presente un informe al CNSS.

Finalizado el tema y siendo la 1:10 p.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.



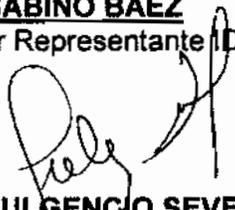
**DR. MAX PUIG**  
Ministro de Trabajo  
y Presidente del CNSS



**LIC. PEDRO RODRIGUEZ CASTILLO**  
Suplente Ministerio de Trabajo



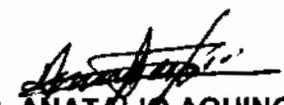
**DR. SABINO BAEZ**  
Titular Representante IDSS



**DR. FULGENCIO SEVERINO**  
Titular Representante CMD



**DR. NELSON RODRIGUEZ**  
Suplente Ministerio de Salud



**LIC. ANATALIO AQUINO**  
Suplente Representante del INAVI



**DRA. ALTAGRACIA LIBE**  
Suplente Representante CMD





**LIC. YUDITH CASTILLO**  
Titular Sector Empleador



**LIC. JAIME AYBAR**  
Titular Sector Empleador



**ING. PAULO HERRERA MALUF**  
Suplente Sector Empleador



**DRA. CIRCE ALMANZAR**  
Suplente Sector Empleador



**SR. ESPERIDON VILLA PAREDES**  
Titular Sector Laboral



**LIC. AGUSTIN VARGAS SAILLANT**  
Titular Sector Laboral



**LIC. ROBERTO PULA**  
Titular Sector Laboral



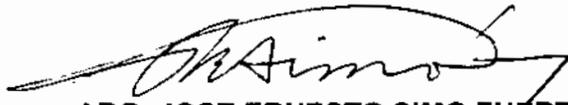
**LIC. SOL AMANTINA DELGADO**  
Suplente Sector Laboral



**LIC. JACQUELINE HERNANDEZ**  
Suplente Sector Laboral



**SRA. BELCI SOSA**  
Suplente Sector Laboral



**ARQ. JOSE ERNESTO SIMO FUERTES**  
Suplente Representante  
Profesionales y Técnicos



**LIC. JULIO SANZ**  
Gerente General Interino y Secretario del CNSS

9